

sia Parroquial de San Miguel Arcangel de Villa de Camarasa , en el Principado de Cataluña , exponiendo , que en cumplimiento de las anteriores Resoluciones havia presentado varias de sus Escrituras en la Contaduria de Hipotecas , y estaba practicando eficaces diligencias para presentar las demás , las que por su antiguedad , multitud , y dispersion , y hallarse en Protocolos de Escribanos Reales , fuera de aquella Villa en bastante distancia , por no haber havido en ella Escribano con establecimiento fijo , le era imposible buscarlas , y sacarlas , no solo en el termino prefinido , sino en año y medio mas ; por cuyo motivo , y para que á pretesto de no haverse tomado la razon de estos Instrumentos no se embarazase el pago de las Rentas de las Pias Fundaciones , ni se atrasase el sufragio de las Almas de los Difuntos , que no tenian otra Dotacion que las mismas Rentas : Suplicaron á el Consejo se sirviese tomar en este punto la providencia que fuese de su mayor agrado.

El Consejo enterado de esta instancia , y de otras que se han hecho á este Supremo Tribunal de la misma naturaleza , se ha servido prorrogar por punto general por quatro años el termino concedido anteriormente , para la toma de razon de las Escrituras antiguas en los Oficios respectivos de Hipotecas : Y para que esta providencia tenga puntual , y debido cumplimiento , se la participó á V. de Orden del Consejo , comunicando á el mismo efecto las que correspondan á todos los Pueblos de su distrito:

